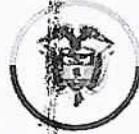


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD: 2018-00323

Valledupar, veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

No se accede a la petición presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, toda vez que las cautelas solicitadas fueron decretadas en providencia de fecha 10 de septiembre de 2018 y las mismas se encuentra libradas hasta la suma de (\$ 14.875.746.33) monto más que suficiente para cubrir el saldo adeudado y las cuotas que se estén causando.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

CAC